

En la Villa de Juana. Salas Capitulares de la a
 quibedias del mes de Abril de mill e setecientos
 e cinco años. Sepades el Consejo Justicia y Regimiento
 de dicha Villa como lo tiene de Dios e de su nombre
 e de fundar para tratar e conformar las cosas de can-
 desales e de unirse a ambas Mage^{des}, es a saber los de la
 D^{na} Simon Man^{te} de laou Abogado de los d^{os} e Consejo M-
 calde ma^{de} e Capitan Guerra de la villa de Juana
 D^{no} Juan Canobas Alferred^{re}
 D^{no} Juan de Canobas Sanchez, Alcalde Provincial
 D^{no} Alonso de Canobas Alde
 D^{no} Juan de Canobas Moxa
 D^{no} Diego de Canobas Ramirez de Mellano
 D^{no} Gasqual Man^{te} Sanchez
 D^{no} Juan Camacho Lopez de los Reyes Capitulares
 de este Consejo

La primer cosa en que el Gasqual Man^{te} Moxa proce-
 xador Sindico del comun de esta Villa. Estando
 asi juntos d^{os} e Capitulares de este Consejo a con-
 daron lo sig^{te}

Ense de ay un d^{ia} m^o. Se tubo presentados puerros de la
 banda de carnes de cabra, machos, e carneros
 de la cordo. quela cabra se benda a sus quatro
 la libra, el macho a ocho, e el carnero a diez, segun
 el mejor de los d^{os} se comprara segun se com-
 esta a Cordado.

La cordo se de abito. al ayuntamiento de la Villa para que
 soluzie porpe de mundo. el que a los Comisarios
 el porido se liba conervario. e Salario. por su
 asidencia, e de la renta de su patrimonio. el cau-
 dal del porido se liba conervario, para lo

